

# **LA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA DE LOS SENADORES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA DURANTE LA RESTAURACIÓN (1876-1902)**

## **THE PARLIAMENTARY ACTIVITY OF SENATORS FROM THE PROVINCE OF VALENCIA DURING THE RESTORATION (1876-1902)**

**JUAN RHALIZANI PALACIOS**  
Universidad de La Rioja

### **RESUMEN**

En el último tercio del siglo XIX, la Cámara Alta española, por su propia composición interna tripartita, funcionó cada vez más como una plataforma de comunicación de los intereses provinciales, en una coyuntura de formación de las identidades regionales y del Estado liberal. En ella, determinados grupos de presión, como las Ligas de Propietarios o las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País, desempeñaron un papel determinante. Partiendo del examen de documentación archivística de los fondos digitalizados del Senado el presente artículo tiene como objetivo principal abordar una introducción sobre la actividad parlamentaria que desempeñaron los senadores valencianos en la Cámara Alta entre 1876 y 1902. En especial, su implicación política en el terreno urbanístico, agrario y social.

**Palabras clave:** Senadores; Restauración; Valencia; interés político, élites.

### **ABSTRACT**

In the last third of the 19th century, the Spanish Upper House, due to its own internal tripartite composition, increasingly functioned as a platform for the communication of provincial interests, at a time when regional identities and the liberal state were being formed. Certain pressure groups, such as the Leagues of Landowners or the Royal Economic Societies of Friends of the Country, played a decisive role. Based on an examination of archive documentation from the digitised collections of the Senate, the main aim of this article is to provide an introduction to the parliamentary activity carried out by Valencian senators in the

Upper House between 1876 and 1902, in particular its political involvement in the urban, agrarian and social fields.

**Keywords:** Senators, Restoration, Valencia, political interest, elites.

## **RESUM**

### **L'ACTIVITAT PARLAMENTÀRIA DELS SENADORS DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA DURANT LA RESTAURACIÓ (1876-1902)**

A l'últim terç del segle XIX la Cambra Alta espanyola, per la seua pròpia composició interna tripartida, va funcionar com una plataforma de comunicació dels interessos provincials, en una conjuntura de formació de les identitats regionals i de l'Estat liberal. En ella, determinats grups de pressió, com les Lligues de Propietaris o les Reials Societats Econòmiques d'Amics del País, realitzaren un paper determinant. Partint de l'examen de documentació arxivística dels fons digitalitzats del Senat, el present article té per objectiu principal abordar una introducció sobre l'activitat parlamentària que exerciren els senadors valencians en la Cambra Alta entre 1876 i 1902. Especialment, la seua implicació política en el terreny urbanístic, agrari i social.

**Paraules clau:** Senadors, Restauració, València, interès polític, elits.

Yo me extraño de que su señoría, *siendo tan valenciano como dice que es*, se halle en disidencia con 18 diputados y senadores valencianos que estamos acordes y unánimes. *Y con nosotros, la provincia [...] Porque no dice bien en un valenciano hacer la oposición a su mismo distrito*<sup>1</sup>

Gil Roger Duval,  
senador por la provincia de  
Valencia, 1887

El grupo de senadores que representó a Valencia en los años de la primera Restauración borbónica (1876-1902) constituyó ciertamente parte de la élite de la provincia y un conjunto heterogéneo en su procedencia, formación y estrato socioeconómico. Además, según nuestras hipótesis iniciales, parece que los senadores en la Cámara Alta se erigieron como un conjunto especialmente significativo en la reivindicación de determinados intereses provinciales, en especial los de carácter comercial y agrario, base primigenia de su riqueza. Es decir, a lo largo de su permanencia en el cargo no todos los senadores estuvieron desconectados de esos intereses varios que pudieron hacer valer en la Cámara Alta.<sup>2</sup>

Tenemos constancia de que 41 senadores valencianos ocuparon el cargo en la Cámara Alta entre

\* Quisiera agradecer especialmente la labor desempeñada por la profesora María Cruz Romeo Mateo durante mi estancia en Valencia, así como las lecturas preliminares del Trabajo Fin de Máster, aquí resumido, y sus sabios consejos.

1 Diario de Sesiones del Senado (DSS), 19 de enero de 1887, p. 33.

2 Los ejemplos son variados y abundantes: Gil Roger Duval con la tala de pinos en Chelva, el marqués de Jura Real con el rechazo a la ley de primeras materias, Augusto Comas y Arqués con la vida jurídica y económica del reino, los planteamientos conservadores de Francisco Botella y Andrés con respecto a la amnistía política propugnada por el marqués de Cáceres y de Pacheco, la preocupación del conde de Almodóvar por el negocio de la seda expuesta en el Senado, Enrique de Villarroya y la repulsa planteada en la Cámara Alta por el atentado de abril de 1894 contra varios prelados y peregrinos en Valencia o Manuel Danvila Collado con su proyecto de Código Rural y la ley de caza son los más destacados. [<https://www.senado.es/web/conocersenado/senadohistoria/senado18341923/senadores/index.html>] (acceso 13 de julio de 2021).

1876 y 1902.<sup>3</sup> De ellos, 24 fueron en algún momento senadores elegidos de entre los 50 mayores contribuyentes de la provincia, 18 mediante el procedimiento de elección entre las corporaciones, y solamente un senador, el conde de Almodóvar, Grande de España desde 1875,<sup>4</sup> logró el escaño por derecho propio hasta su muerte en 1877. Curioso cuanto menos que únicamente un senador, aunque del estatus de Ildefonso Díez de Rivera y Valeriola, obtuviera la senaduría por derecho propio mientras que otros con un evidente poderío patrimonial, tales como el marqués de Cáceres, no pudieran optar a la misma. Este patrón muestra ya no solo las dificultades económicas que los futuros senadores debían superar para lograr el acta, sino también los problemas manifiestos de la propia nobleza propietaria para poder justificar los colosales requisitos que les exigía la Consti-

tución de 1876 y la ley de elección de senadores de 1877 para gozar del estatus de senador por derecho propio. En esta casuística, el interesado debía ostentar un título con Grandeza de España y disfrutar de 60.000 pesetas de rentas o bienes inmuebles como mínimo.<sup>5</sup>

Del grupo de los 41 próceres, únicamente siete alcanzaron la senaduría vitalicia a través de un nombramiento regio, lo que evidencia los breves que tenían que encarar los senadores más prestigiosos para interceder lo suficiente en palacio y conseguir el favor y la recompensa del rey en forma de título vitalicio por sus servicios. Pero también la cercanía con el gobierno, que era el que *de facto* proponía al rey la lista de los futuribles senadores vitalicios.

En lo referente al dinamismo político,<sup>6</sup> los senadores electos en la provincia de Valencia no constituyeron un grupo activo en la Cámara Alta

3 Con respecto a los senadores electos por el Arzobispado en los fondos digitalizados del Senado faltan los elegidos entre 1876-1886, 1890-1893, 1895-1898 y 1900-1902.

4 PANIAGUA, Javier y PIQUERAS, José Antonio (dirs.) (2003), *Diccionario biográfico de políticos valencianos (1810-2003)*, Diputación de Valencia, Valencia, p. 180. La carta de Grandeza de España se encuentra disponible en el Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, 8988, año 1875, exp. 545 [<http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/1685669>] (acceso 13 de julio de 2021).

5 Constitución española de 1876, artículo 21.

6 Aunque en este artículo no se tiene la intención última de evaluar el funcionamiento del sistema de la Restauración podemos destacar algunos libros útiles para entender y contextualizar sus dinámicas a gran escala. Por ejemplo, MORENO, Javier y TAVARES, Pedro (2015), *De las urnas al hemiciclo. Elecciones y parlamentarismo en la península ibérica (1875-1926)*, Marcial Pons, Madrid; VARELA, José (2001), *El poder de la influencia: geografía del caciquismo en España (1875-1923)*, Marcial Pons, Madrid; o VARELA, José (2001), *Los amigos políticos. Partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración (1875-1900)*, Marcial Pons, Madrid.

durante 1876 y 1902. Únicamente poco más de una docena participaron asiduamente en el Senado. La actuación parlamentaria displicente, propia de los senadores "silenciosos"<sup>7</sup> es palpable con un porcentaje aproximado del 68,3%. En 1876 fue del 75% y en 1886 del 70%, mientras que en el año 1896 los senadores ausentes alcanzaron porcentajes ligeramente más bajos, en torno al 65% del total si seguimos sus huellas en los Diarios de Sesiones. A nivel provincial, pero también a nivel estatal, estas cotas de escasa participación no deben por qué resultar extrañas o inusualmente altas si las comparamos con países europeos de nuestro entorno. En los primeros años de la década de 1880 en Italia la media de los senadores activos en la Cámara Alta no superaba el 30%, o incluso en algunas legislaturas el 19%.<sup>8</sup>

A pesar de la reducida vitalidad parlamentaria del Senado, la Cámara Alta en ningún momento perdió su función de representación política. La labor parlamentaria,

que no se circunscribía únicamente a los grandes debates del momento como el de la abolición de la esclavitud en Cuba, el sufragio universal masculino, la reforma militar, o el del Código Civil, también tiene que poner en valor el examen de la participación de los senadores en las comisiones y en los Diarios de Sesiones en lo referente a la defensa de los intereses de la provincia de Valencia. Con todo, debemos entender que, en algunos casos, especialmente en los de los senadores cuneros, la afinidad con la provincia podía llegar a ser instrumental. En ese sentido, se podía llegar a dar una relación de necesidad mutua entre el senador y la provincia puesto que algunos precisaban de una circunscripción para estar presentes en la Cámara Alta y estos parlamentarios a través de los cuales hacer expresar su voluntad.<sup>9</sup>

### **LA CIUDAD DE VALENCIA**

Las múltiples comisiones del Senado integradas por próceres valencianos se ocuparon recurrentemen-

7 Nos referimos a senadores silenciosos como aquellos que no presentaron proposiciones de ley y no intervinieron en el Pleno al menos una vez en toda su carrera parlamentaria.

8 SODDU, Francesco (2005), *In Parlamento. Deputati e senatori nell'età Della Destra*, EDS, Sassari, p. 56. Con todo, Italia constituye otro ejemplo de país tendente al clientelismo político y la patrimonialización de las instituciones.

9 Apreciación recogida en RUBÍ, Gemma (2005), "La práctica política en la Restauración: la actuación de los diputados del distrito de Manresa (1875-1923)", *Revista de las Cortes Generales*, vol. 64, pp. 63-90.

te de temas relativos al urbanismo de la capital, como la enajenación de parcelas y regularización de los edificios de la Ciudadela,<sup>10</sup> y de cultura, con la categoría de Monumento Nacional aplicada al Teatro romano de Sagunto merced a la Real Orden de 13 de junio de 1844.<sup>11</sup> Desde el punto de vista de la ordenación del territorio, el proyecto más importante que pasó por alguna comisión integrada por senadores valencianos fue, sin atisbo de duda, el que permitió en 1888 la construcción de una nueva cárcel con el régimen de Cárcel y Penitenciaría, una granja modelo, una fábrica de Tabacos y un Palacio de Justicia a partir de la enajenación de algunos terrenos del Jardín Real y el convento de San Agustín.<sup>12</sup> El marqués de Puerto Seguro y Gil Roger Duval fueron miembros de la comisión encargada de elaborar el oportuno dictamen sobre el proyecto iniciado y remitido por el Congreso.<sup>13</sup>

José Polo de Bernabé, senador vitalicio oriundo de Cuartell y miembro de la citada comisión, no estuvo de acuerdo con las conclusiones de

los otros integrantes y presentó un voto particular<sup>14</sup> que fue defendido en la Cámara Alta. En el Diario de Sesiones,<sup>15</sup> vemos como acusa a los dos grandes caciques de Valencia de ser los oportunos promotores del proyecto. Por ello, y porque no veía posible la realización de las obras –cita al Quijote y el pasaje del sastre de Barataria–, amén de no haber propuesto parte del espacio para la construcción del manicomio, es por lo que Polo de Bernabé no estuvo a favor. Y lo que es más importante, se autorepresentó de cara al Senado como un “cultivador, un valenciano más valenciano que los promovedores de este proyecto”.<sup>16</sup>

En efecto, los senadores valencianos de ese periodo como grupo no parece que se vieran en ningún momento a sí mismos como patricios por encima de los intereses básicos que defendían en el Senado, incluidos los ideológicos, o como políticos profesionalizados. De hecho, eran muy raros los momentos en que durante las sesiones plenarias o en las comisiones se expresaran política e ideológicamente a través de discursos. Su afán parece que radicaba exclu-

10 DSS, apéndice 6 al nº 123, 24 de febrero de 1902, “Proyecto de ley del ministro de Guerra, Valeriano Weyler”, pp. 1-2.

11 Real Orden del 13 de junio de 1844, en *Boletín Oficial del Estado* (BOE), 21 de junio de 1844. La remisión del proyecto en Archivo del Senado (AS), leg. 1109, nº 82 (1).

12 AS, leg. 878, nº 12 (1).

13 AS, leg. 878, nº 12 (3).

14 AS, leg. 878, nº 12 (6).

15 DSS, nº 4, 19 de enero de 1887, pp. 32 y ss.

sivamente en reivindicar la defensa plena de los intereses que como senadores podían trasladar desde determinados colectivos y grupos de presión hacia la Cámara Alta; o que como ciudadanos podían tener personalmente en determinados asuntos públicos y a modo particular en negocios o empresas varias.

Fue entonces, al finalizar la alocución de su colega, cuando Gil Roger Duval defendió el dictamen ratificado por la mayoría y expuso cómo ese tipo de obras públicas podían mejorar la cultura de la ciudad. Concretamente en estos casos parece que la palabra *cultura* es usada por los senadores valencianos para referirse al grado de desarrollo industrial, urbano y social futurible que podía alcanzar la capital de la provincia. Asimismo, Roger Duval intentó aleccionar al senador alicantino sobre lo que consistía en *ser un buen valenciano*. Son unas palabras que hemos reproducido al inicio del artículo, muy clarificadoras de la actitud del senador oriundo de Chelva. Para él esa "virtud" parecía residir en no hacer la oposición a los parlamentarios de su distrito y al interés común:

"Yo me extraño de que su señoría, tan valenciano como dice que es, se oponga a una cosa tan provechosa y grande para la cultura de Valencia [...] ¿Qué tenemos ahí de cárceles? Oscuros calabozos donde se cometen toda clase de desmanes. ¿Qué tenemos de fábrica de tabacos? Su señoría lo sabe: una cosa que no es propia ni conveniente para los tiempos modernos [...]. Yo me extraño de que su señoría, siendo tan valenciano como dice que es, se halle en disidencia con 18 diputados y senadores valencianos que estamos acordes y unánimes. Y con nosotros, la provincia [...] Porque no dice bien en un valenciano hacer la oposición a su mismo distrito".<sup>17</sup>

#### **LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS PROPIETARIOS AGRARIOS**

Este sin duda fue uno de los puntos más variados y ricos en perspectiva, no tanto ya por el número de intervenciones que suscitó sino por las medidas: iban desde la propuesta del marqués de Cáceres de cambio en la forma de elección de senadores para que tuvieran cabida los integrantes de la Liga de Pro-

16 DSS, nº 4, 19 de enero de 1887, p. 33. Con esto, Polo de Bernabé quiso aclarar que no era un político profesional.

17 Gil Roger Duval a José Polo de Bernabé en el Senado, 1887. DSS, nº 4, 19 de enero de 1887, p. 33.

pietarios en la Cámara Alta hasta la defensa de cultivos tradicionales valencianos como el cáñamo.

### **Los anhelos de la Liga de Propietarios de Valencia**

Para entender lo que supuso la Liga de Propietarios valenciana el senador de referencia aquí sería Vicente Noguera y Sotolongo, V marqués de Cáceres. Profesor universitario, presidente de la Academia de San Carlos, director de la Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia y empresario de éxito en los ámbitos del ferrocarril o de la seda, el marqués de Cáceres tuvo durante toda su carrera política tendencias conservadoras matizadas. En el terreno social, fue miembro de la Liga contra la esclavitud en Valencia, grupo de presión que possibilitó votar en Cortes la abolición de la esclavitud en Cuba.<sup>18</sup> En el plano agrario y en el de la defensa de los intereses de los propietarios, incidió con la presidencia de la Real Sociedad Valenciana de Agricultura, creada en 1859, o la Liga de Propietarios de Valencia, de la que fue fundador y presidente desde 1871 a 1879. Paulatinamente

empezó a ejercer mucha influencia en la política a través de esos grupos de presión.

Como senador vitalicio desde 1877 hasta su muerte, acaecida en 1889, y propietario agrario, en la Cámara Alta el marqués también intentó en la medida de sus posibilidades salvaguardar los intereses de su colectivo. De esta manera, en junio de 1876, a tenor de la ley electoral para senadores que estaba siendo redactada, intentó incluir a los miembros de las Ligas de Propietarios, también la de Valencia, como elegibles de cara a los comicios senatoriales por el procedimiento corporativo.<sup>19</sup> El marqués de Cáceres pretendía, en definitiva, equiparar los integrantes de las Reales Academias, Universidades y demás instituciones estatales con derecho electivo a los de las Ligas de Propietarios. En el debate en el Senado destacaron intervenciones como la de Rodríguez Vaamonde, quien expresó la imposibilidad de comparar las Ligas de Propietarios con instituciones más antiguas y de renombre como las Sociedades Económicas, o las del ministro de Estado, Fernando Calderón Collantes.<sup>20</sup> También fue paradigmática

18 También junto al marqués de Jura Real o el marqués de Campo. DSS, n° 59, 24 de diciembre de 1879, pp. 748-749.

19 DSS, n° 66, 30 de junio de 1876, pp. 1044-1045. En la Constitución de 1876, el Senado tenía una composición tripartita: senadores electos entre los mayores contribuyentes y determinadas Corporaciones del Estado, senadores vitalicios y senadores por derecho propio.

20 DSS, n° 66, 30 de junio de 1876, pp. 1044-1045.



la réplica del marqués a Rodríguez Vaamonde aludiendo en favor de las Ligas de Propietarios, pues de cierta manera venían “a suplir lo que el tiempo ha ido debilitando y poniendo en desuso en la Sociedades Económicas de Amigos del País”.<sup>21</sup>

Desde esta perspectiva, el marqués de Cáceres también veía conveniente abogar por la transformación del sistema electoral, “una de las grandes causas de la corrupción del país”<sup>22</sup> a su juicio. Sin embargo, por las intervenciones contrarias y la actitud negativa de la mayoría de la Cámara, la enmienda no salió adelante.

Paralelamente, Vicente de Noguera y Sotolongo intentaría que en el Senado se votaran otros procedimientos no relacionados estrictamente con la representación de los propietarios agrarios. Fue igualmente un claro detractor del artículo 11 de la Constitución de 1876, que se refería a la cuestión religiosa, y era defensor de endurecerlo.<sup>23</sup> Por su parte, también en junio de 1876, intentó que el Senado aprobara una de sus proposiciones de ley, la cual autorizaba al gobierno a sobreseer todos los expedientes administrativos o judiciales por motivos políticos incoados antes del 30 de diciembre de 1874.<sup>24</sup> Es decir, Cáceres, desde su posición conser-

21 DSS, nº 66, 30 de junio de 1876, p. 1044. Claramente una postura enfrentada a la de senadores como el erudito Manuel Dánvila Collado, quien fue un firme defensor del método de elección por corporaciones tal y como estaba recogido en la legislación, en tanto en cuanto en las Sociedad Económicas, en el sistema constitucional y “en ese tipo de corporaciones hay un enlace forzoso y necesario”. No obstante, con la distancia que aporta el tiempo, en 1901 si estaba de acuerdo en cierto modo con el marqués. Era un hecho que en muchas ocasiones las elecciones para elegir senador por las Sociedades Económicas no eran del todo honestas ni éticas. DSS, nº 18, 2 de julio de 1901, p. 147.

22 DSS, nº 66, 30 de junio de 1876, p. 1045.

23 Tras muchas citas de autoridad el marqués llegó al tema capital de distinguir la libertad de culto de la tolerancia religiosa y abogó por endurecer la redacción del tercer párrafo del artículo 11 incluyendo también la *propaganda* referente a otras opciones religiosas como prohibida (no solo la manifestación pública de religiones ajenas a la del Estado). Terminó haciendo una defensa a ultranza de su condición de católico y a la obediencia al Santo Pontífice, así como al rey. Sobre la tolerancia religiosa en la España de esa coyuntura SÚAREZ, Manuel (coord.) (2014), “La tolerancia religiosa en la España contemporánea” [dossier], *Mélanges de la Casa de Velázquez*, vol. 44:1, pp. 1-156. También DSS, nº 52, 12 de junio de 1876, pp. 689-692.

24 Fue sancionada por el rey el 16 de julio de 1876. En el debate senatorial participaron personajes de la talla de Cánovas del Castillo, favorable dado que el proyecto atañía eminentemente a circunstancias extraordinarias. El proyecto de ley en DSS, apéndice 3 al nº 57, 19 de junio de 1876, p. 1.

vadora claramente asociada al círculo alfonsista –no olvidemos que debido a que desde 1869 apoyó al pretendiente sería recompensado años después con la Grandeza de España–, quería propiciar una nueva amnistía dirigida a los mandos y soldados carlistas condenados por delitos de rebelión durante la tercera guerra carlista (1872 - 1876) que se habían dado desde el inicio del reinado de Alfonso XII.<sup>25</sup>

La exposición de motivos de la proposición es esclarecedora y muestra la línea de pensamiento de todos los partidarios de Alfonso XII:<sup>26</sup> recurrentemente se alude a “las luchas intestinas infecundas” que el país había sufrido y cómo el papel restaurador y vitalista de la “monarquía legítima” y su rol determinante en “el restablecimiento de la paz social” permitirían a España volver a ser un país próspero y feliz. Ciertamente si acudimos al Diario de Sesiones veremos que las causas últimas de la presentación del proyecto de ley aducido fueron la propia Revolución de 1868, la demagogia irracional que suscitó y el renacimiento del partido carlista con la consecuente guerra civil.<sup>27</sup> Al fin y al cabo, esto era todo lo que la

ideología conservadora aspiraba a no hacer: acelerar al máximo los cambios sociales e históricos, como bien señala el propio Cáceres en la página 989 del Diario de Sesiones. Asimismo, también son relevantes las repetidas muestras de afecto que el marqués mostró al pueblo valenciano, destacando su carácter fuerte y aguerrido en el discurso a tenor de la exposición del proyecto de ley.<sup>28</sup>

### **La condonación de la contribución rústica en 1877 y 1879**

Los propietarios agrarios en los primeros años de la Restauración también buscaron proteger sus intereses cuando las circunstancias no les fueron propicias. Desde esta óptica, junto a la pretendida reforma electoral del marqués de Cáceres y el derecho para que los integrantes de la Liga de Propietarios pudieran ser elegidos como senadores, los propietarios valencianos (junto a los murcianos, alicantinos y almerienses) se valieron de la coyuntura de inundaciones y el pedrisco de 1877 para buscar la condonación de la contribución sobre la propiedad rústica, de cultivo y de ganadería. El proyecto de ley, iniciado

25 DSS, nº 63, 26 de junio de 1876, p. 990.

26 En este punto son fundamentales las obras de DARDÉ, Carlos (2001), *Alfonso XII*, Arlanza, Madrid; y LARIO, Ángeles (2013), *El Rey, piloto sin brújula. La Corona y el sistema político de la Restauración (1875-1902)*, Biblioteca Nueva, Madrid.

27 DSS, nº 63, 26 de junio de 1876, p. 989.

28 DSS, nº 63, 26 de junio de 1876, p. 990.

por Lope Gisbert y Salvador Albacete, fue remitido desde el Senado al rey el 10 de julio de 1877.<sup>29</sup> La contribución territorial, impuesto de cupo y el más importante del sistema fiscal junto a la comercial y a la industrial, fue por primera vez introducida en España en 1845. A pesar de su apariencia de proporcionalidad fue un impuesto basado en aproximaciones y en la práctica se evidenciaron repartos inequitativos del cupo entre las regiones españolas.<sup>30</sup> De hecho, aunque el equilibrio en el reparto alcanzado en 1845 procuró no alterarse, en la provincia de Valencia se experimentaron los aumentos máximos del cupo en los tres quinquenios del período 1845-1860.<sup>31</sup> En esa situación, y ante la coyuntura meteorológica desfavorable que impidió durante el año de 1877 una buena cosecha, la condonación sobre la propiedad rústica que podía ser aprobada por el Senado era necesaria para salvaguardar los intereses económicos de los propietarios agrarios.

Pero no sólo los senadores y la Cámara Alta se preocuparon de esta cuestión. En este sentido, dos años

después, grupos de presión del mundo agrario valenciano como la Real Sociedad Valenciana de Agricultura también participaron de la problemática climática de la provincia. En este caso, las sequías de 1879 que tanto lastraron la producción hortícola. Así, esta asociación dirigió una exposición a la Sociedad Económica de Amigos del País, a la Liga de Propietarios, a la Junta de Agricultura y al Senado para tratar que las Cortes aprobaran una vez más la condonación sobre la contribución rústica para beneficiar a los propietarios y, según decían, también a los jornaleros. Igualmente, la exposición contenía la defensa de otros intereses propios de la provincia, como la construcción de infraestructuras.<sup>32</sup>

"[...] Por la falta de lluvias, la crisis angustiosa por la que atraviesan a causa de ello el grande y el pequeño propietario y la espantosa ruina material que, como consecuencia inmediata de estas premisas, asedia al jornalero valenciano con el aspecto del hambre en plazo muy breve [...] y obligándolos a emigrar a extraño suelo a buscar el sustento que en su patria le niegan los rigo-

29 AS, leg. 1100, nº 34 (1).

30 CALATAYUD, Salvador, MILLÁN, Jesús y ROMEO, María Cruz (eds.) (2009), *Estado y periferias en la España del siglo XIX. Nuevos enfoques*, Universitat de València, Valencia, pp. 9-130; y VALLEJO, Rafael (2000), "Los amillaramientos como fuente estadística: una visión crítica desde la contribución territorial", *Historia Agraria*, vol. 20, pp. 102-103.

31 VALLEJO, "los amillaramientos como fuente estadística", p. 106-117.

32 Archivo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia (ARSEAPV), Fondo Patrimonial, caja 209, legajo I-15.

res del cielo y la falta de protección por parte de los llamados a pres-társelas [...] Ruego pedir a las corporaciones [...] que creen comisiones [...] para pedir al Senado y al gobierno la condonación, si quiera parcial, de las contribuciones territoriales, de cultivo y ganadería [...]. Y, sobre todo, que se destine una cantidad lo mayor que sea posible para la construcción de carreteras del Estado que den empleo a los mil-lares de brazos que hoy se alargan para pedir limosna".<sup>33</sup>

### ***Economía agraria: el cáñamo***

La defensa de los intereses globales de la economía y del comercio valencianos tomaron claramente un temperamento proteccionista con el objeto de preservarse. En la provincia, esta salvaguarda de los intereses económicos era llevada a cabo con gran eficacia interna y externa por un tipo de corporaciones que actuaban a modo de grupos de presión. En verdad, estos organismos corporativos económicos

valencianos,<sup>34</sup> no exclusivos de la provincia ya que existían homólogos en el resto de las españolas, muchas veces estaban detrás de los intereses de los senadores o de los partidos políticos. Desde 1879, año en el que se promovió la Reunión del Paraninfo de Valencia y el acuerdo por parte de los políticos conservadores para trasladar directamente los intereses valencianos a las distintas instituciones políticas, estos grupos de presión articularon un *corpus* de reivindicaciones económicas generales. Destacaron la reforma de aspectos como el comercial, el financiero, las reformas impositivas, las infraestructuras, o la introducción de novedades técnicas en la agricultura. Igualmente, estos organismos adquirieron el cometido decisivo de intentar vertebrar a la burguesía valenciana, marcar su estrategia en los temas de interés común y su defensa en las instituciones políticas locales.<sup>35</sup>

Así pues, podríamos afirmar que el Senado sirvió como una plataforma

33 ARSEAPV, Fondo Patrimonial, caja 209, legajo I-15 pp. 2-4.

34 rimordialmente, la Liga de Propietarios, la Cámara de Comercio, la Real Sociedad Valenciana de Agricultura, el Ateneo Mercantil, el Sindicato de Gremios, o la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia. Algunas de estas instituciones, como la Liga de Propietarios o la Real Sociedad Valenciana de Agricultura, siguen sin merecer la atención de la historiografía valenciana.

35 CASTILLO, José Vicente (1994), "La articulación política de la burguesía agraria valenciana durante la Restauración", *Historia Contemporánea*, nº 11, p. 247. Del mismo autor tenemos otras publicaciones interesantes en las que se estudian las redes clientelares del caciquismo a nivel provincial y local. Véase CASTILLO, José Vicente (2002), *La política de los camaleones*.

en la que se manifestó la representación de las demandas del grupo de instituciones económicas de la provincia valenciana. Después de analizar los *Diarios de Sesiones*, se puede decir que el procedimiento normal ante alguna situación desfavorable (tratados económicos, exportaciones, materias primas...) para los grupos de presión es que alguno de ellos, como la Real Sociedad Económica de Amigos del País, no olvidemos que era la única representada en la Cámara Alta, presentara a través de un senador de la región una exposición razonada con soluciones distintas a las propuestas por el gobierno para que fueran tenidas en cuenta. Habitualmente, el proceso se iniciaba de oficio por el propio senador durante el primer turno de preguntas de la sesión y posteriormente pasaba a una comisión *ad hoc*.

Un ejemplo paradigmático podría ser el de la inestable coyuntura atravesada por la vitivinicultura valenciana y española como resul-

tado de las plagas de filoxera. Manuel Dánvila Collado y el marqués de González Quirós trasladaron al Senado una exposición proveniente de la Sociedad Económica, de la que eran miembros, con el fin de que la comisión de Presupuestos del Senado valorara las soluciones propuestas –financiación y subvenciones a los propietarios de vides, en su mayoría–.<sup>36</sup> Los grupos de presión más importantes se encargaron de trasladar al Senado peticiones y/o exposiciones sobre la situación del cáñamo en Valencia y de los capullos de seda, respectivamente.

Pero el caso más particular fue el del cáñamo, un cultivo muy común que llegó a convertirse durante el siglo XVIII y la primera mitad del XIX en una de las principales plantaciones del norte de Valencia, de Castellón y de la Vega del Segura. Era una materia prima fundamental para confeccionar vestidos y papel, pero también para construir las piezas navales, velas y sogas de los

---

*Los conservadores valencianos durante la Restauración (1875-1923)*, Universitat de València, Valencia; CASTILLO, José Vicente (2009), "El distrito de Llíria durante los primeros años de la Restauración", *Querns. Quaderns de Godella*, n° 4, pp. 81-98; o CASTILLO, José Vicente (2005), "La trama ignorada: sociabilidad en la Hoya de Buñol durante la Restauración 1887-1923", *REC-Revista de Estudios Comarcales*, n° 7, pp. 81-93. En este sentido, también son relevantes algunos estudios de YANINI, Alicia (2008), "Élites políticas en transición. España de 1875 a 1975", *Saitabi*, n° 58, pp. 443-464; YANINI, Alicia (1990), "Funcionamiento del sistema político y estructura de poder rural en la sociedad española de la Restauración, 1874-1902", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Contemporánea*, n° 7, pp. 25-36; y YANINI, Alicia (1985), "Els cacics rurals valencians i la seva oposició a la guàrdia civil com a guarderia rural (1876-86)", *Estudis d'Història Agrària*, n° 5, pp. 115-132.

36 DSS, n° 132, 1 de junio de 1895, pp. 2161-2162.

buques de la Armada. En la provincia de Valencia tenía además otros beneficios, como su rápido crecimiento y sembrado espeso por lo que erradicaba a las hierbas competitivas y actuaba como planta de escarda en los plantíos de otoño e invierno.<sup>37</sup> Aun así, durante todo el siglo XVIII y buena parte del XIX el cáñamo fue un cultivo duramente protegido por un arancel que gravaba considerablemente las importaciones extranjeras. Su reducción en 1865 de 26 a 3,3 pesetas por quintal, consignado a 10 en 1869, produjo una fuerte caída en su precio y en la demanda del cáñamo español, amén de empeorar las condiciones de trabajo de los jornaleros.

Por consiguiente, la problemática en su comercialización, unido al desarrollo de la navegación a vapor, propició que disminuyera mucho la superficie de cultivo. Fue habitual que se reclamara al Estado una política comercial que favoreciera el comercio y el consumo interno del cáñamo valenciano, gravando lo

máximo posible las importaciones extranjeras. En ese sentido puede destacarse la exposición de la Real Sociedad Valenciana de Agricultura, trasladada por el senador marqués de Jura Real al Senado, el 11 de mayo de 1883.<sup>38</sup> Cómo no, detrás de esta exposición dirigida al Senado para ampliar la tutela de los intereses de la economía provincial se encontraban grupos de presión como la responsable de su redacción o la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia. En su archivo<sup>39</sup> hemos hallado un expediente relativo a esta cuestión, fechado el 25 de abril del mismo año,<sup>40</sup> y que sirvió como base argumentativa para la exposición de la Real Sociedad Valenciana de Agricultura. En efecto, se requirió a un senador para que intercediera en nombre de la asociación y lograra al menos el mantenimiento del impuesto que gravaba la importación del cáñamo y demás fibras textiles:

“[...] Coadyuven por su parte a la defensa común en un au-

37 ARSEAPV, Fondo Patrimonial, caja 223, legajo I-6, p. 7. Recogido asimismo en PIQUERAS, Juan (1985), *La agricultura valenciana de transformación y su formación histórica*, Instituto de Estudios Agrarios, Madrid, p. 163.

38 DSS, nº 105, 11 de mayo de 1883, p. 2014.

39 Disponible online [<https://rseap.webs.upv.es/index.php/biblioteca-y-archivo/archivo-digitalizado>] (acceso 27 de julio de 2021).

40 También fue presentado al Senado ante la posibilidad de que el gravamen del cáñamo bajara aún más, hasta situarse en las 2 pesetas merced a la ley de primeras materias. La exposición ARSEAPV, Fondo Patrimonial, caja 223, legajo I-6.

mento tan trascendental para nuestra zona [...] y para salvar los cautelosos intereses de una producción tan importante [...]. Que eleve al Senado su robusta voz en defensa de la producción de los cáñamos con el objeto de que cuando menos acuerde la subsistencia de las 10 pesetas fijadas por los aranceles [...] a los cáñamos que se importan del extranjero en la península, pues que en la huerta valenciana afecta no sólo a los propietarios y cultivadores sino también a los miles de familias que viven de su laboro".<sup>41</sup>

#### **LOS DERECHOS BÁSICOS DE LA SOCIEDAD VALENCIANA**

Finalmente, el Senado también fue una plataforma de expresión clave en la defensa de los intereses básicos de la sociedad valenciana, imbricados directamente con las nuevas competencias (protección laboral, educación, sanidad pública, etc.) que debían ir siendo adquiridas por los Estados contemporáneos en el inicio de la sociedad de masas y por su evolución, al menos en Europa, desde el siglo XIX hacia el Estado del Bienestar (*welfare*

*state* en el escenario estadounidense). Estos intereses se articularon en la Cámara Alta básicamente de dos formas: a través de legislación eminentemente estatal, como la propugnada por el senador Amalio Gimeno y Cabañas en lo referente a la sanidad, las políticas higienistas y la protección de la infancia, y desde el ámbito provincial con asuntos que atañían únicamente a la Valencia. En este último caso podemos destacar los donativos por parte de varios senadores a las víctimas de las inundaciones de 1893.

#### **Amalio Gimeno, senador y médico ante la salud pública**

Amalio Gimeno y Cabañas además de ser un senador de tendencia liberal y varias veces ministro en el reinado de Alfonso XIII era médico de profesión. A Valencia lo unía la proximidad de su ciudad de nacimiento, Cartagena, sus propiedades en Villanueva de Castellón<sup>42</sup> y haber sido catedrático de Medicina Terapéutica en la Universidad de Valencia desde 1877 y diputado desde 1886 a 1893.<sup>43</sup> Tras ello, en 1888 se trasladó a Madrid para desempeñar otra cátedra semejante hasta 1902, año en el que ob-

41 ARSEAPV, Fondo Patrimonial, caja 223, legajo 1-6, p. 4.

42 19 fanegadas y 26 brazas (>1 ha.) de huerta compradas al empresario Salvador Gil Peris. AS, leg. 192, nº 1 (6).

43 AS, leg. 192, nº 1 (5).

tuvo la senaduría vitalicia, si bien siempre ocupó el puesto de senador por la Universidad de Valencia. En 1894 sería nombrado director del Instituto Nacional de Bacteriología y de Higiene en el contexto del debate en la Cámara Alta sobre el proyecto de bases para aprobar una Ley de Sanidad.

Sus intereses como médico lo llevaron a tratar en el Senado temas concernientes a la salud pública,<sup>44</sup> concretamente los del proyecto mencionado, del que fue secretario de la comisión, y los de las políticas higienistas a raíz de la epidemia de cólera de 1885, la cual afectó gravemente las zonas mediterráneas y sur españolas. En dicha epidemia Amalio Gimeno tuvo un papel esencial como médico y fue un claro defensor de la vacunación masiva de la población para contener la enfermedad siguiendo las tesis de los doctores Koch y Ferrán.

El brote de cólera de 1885 penetró

por Novelda, Alicante, en agosto de 1884 y si bien fue controlado eficazmente en primera instancia la bacteria volvió a mostrarse en noviembre de ese mismo año en Beniopa, Gandía. La región sufrió la epidemia durante 200 días según la información recogida en el Archivo de la Diputación.<sup>45</sup> A mediados de marzo de 1885 se volvieron a detectar casos en Xàtiva, Genovés y en la capital de la provincia. Las autoridades de Valencia optaron por ocultar la enfermedad a la población, pero la epidemia se extendió con gran rapidez. Los casos se dispararon en julio, mes en el cual se experimentaron cerca de 300 muertes diarias. El distrito más perjudicado fue el de Albaida, con una mortalidad del 5,4% de sus entonces 22.871 habitantes.<sup>46</sup> Paralelamente se tuvieron que organizar tres centros para acoger a todos los enfermos: el hospital del Carmen, el de Arrancapins y el de San Pa-

44 Para una visión del contexto de la sanidad española en la Restauración con respecto a Europa: RODRÍGUEZ, Esteban (1994), "La salud pública en España en el contexto europeo, 1890-1925", *Revista de Sanidad e Higiene Pública*, vol. 68, pp. 11-27. Igualmente, para el ámbito valenciano debemos tener en cuenta los trabajos BARONA, Josep Lluís (2009), "Génesis y dimensiones del higienismo", *Lars. Cultura y ciudad*, nº 15, pp. 9-13; BARONA, Josep Lluís (2004), "Condicions de vida a l'horta valenciana. El testimoni dels metges", *Afers*, nº 47, pp. 67-92 y BARONA, Josep Lluís (2002), "Política urbanística i higiene de les ciutats. La societat Valenciana en el trànsit al segle XX", *Gimbernat. Revista d'Història de la Medicina i de les Ciències de la Salut*, nº 38, pp. 223-238.

45 Archivo de la Diputación de Valencia (ADPV), Casa de Beneficencia, caja 251, D.2.2. "Resumen estadística de cólera".

46 ADPV, Casa de Beneficencia, caja 251, D.2.2. "Resumen estadística de cólera".



blo. Las autoridades emprendieron medidas excepcionales ante una mortalidad que rondaba el 80% y se hicieron esfuerzos encomiables en la limpieza exhaustiva y fumigación de calles y alcantarillado. La infección terminaría remitiendo a partir de septiembre de 1885 después de haberse cobrado la vida de más 4.900 personas e infectar a más de 7.000. De los más de cinco mil vacunados, únicamente murieron 54.<sup>47</sup>

Nueve años después, en 1894, en el Senado se discutió un proyecto de bases que podía posibilitar la creación de una nueva Ley de Sanidad Pública, a propuesta del ministro de Gobernación.<sup>48</sup> En el debate, Amalio Gimeno y Cabañas, secretario de la comisión pertinente, en primer lugar, se dirigió al Senado en unos términos claramente beneficiosos para el país, al cual lo consideraba pionero en temas de legislación sanitaria. En efecto, la ley de Inglaterra databa de 1844 y países como Bélgica o Austria no tenían propiamente un texto legislativo. En palabras de Gimeno:

“La historia de nuestra legislación sanitaria es tal vez la más brillante dentro de este género

particular de estudios entre todas las naciones civilizadas. Por más que se diga, España ha sido uno de los países que más prontamente se ha aprestado a defenderse por medio de disposiciones sanitarias (*refiriéndose a la ley de 1855 y el proyecto de 1882*) de los peligros de enfermedades exóticas, y no quiero remontarme a antiquísimos tiempos. [...] España, lejos de ir a la zaga ha precedido este camino a países muy cultos”.<sup>49</sup>

El porqué de acometer en ese año una nueva Ley de Sanidad que mejorara a la anterior, de 1855, e incluyera los aspectos adaptados a la nueva coyuntura del proyecto de 1882 se correspondió en gran parte por la proliferación de enfermedades, plagas y epidemias dentro de las fronteras nacionales. En especial, por el citado brote de cólera de 1885, a pesar de que el senador Ortiz de Pinedo no lo veía acuciante y aseguraba su atención en “cosas de más interés” por “gozar en esos momentos de una increíble tranquilidad respecto a la salud”. Precisamente la comisión integrada por Amalio Gimeno y Cabañas buscaba que escenarios

47 BÁGUENA, María José (1985), “El cólera de 1855 a Valencia i la vacunació de Jaume Ferrán”, *L’Espill*, vol. 21, pp. 156-162.

48 DSS, apéndice 73 al n° 3, 11 de julio de 1894, pp. 1-4.

49 DSS, n° 31, 21 de diciembre de 1894, p. 630.

como el de 1885 no volvieran a repetirse. También se solicitaron medidas de contención que agilizaran los procedimientos ante situaciones extraordinarias como la vivida nueve años atrás:

“Pero precisamente por eso es conveniente traerla ahora, porque el apresuramiento cuando viene una epidemia es el que hace imposible el buen éxito de todas las disposiciones sanitarias [...]. Ese es el defecto de todas nuestras Reales Órdenes y que caen fuera de la ley de 1855. Porque ahora que disponemos de una tranquilidad inmejorable respecto a la salud, ahora que ni por asomo vemos vislumbrar [...] el cólera morbo asiático ni en Valencia ni en Alicante ni en Granada ni Jaén, ahora es el momento de hacer una ley de sanidad [...]. De más interés que la salud pública no hay nada (*dirigiéndose a Ortiz de Pinedo*)”.<sup>50</sup>

Amalio Gimeno continuó su discurso en la discusión de la Ley de Sanidad recriminando la postura de desidia de todos los parlamentarios a la hora de preocuparse de un tema tan crucial como la salud pública y la ratificación de un texto normativo acorde. Alertaba de la imprevisión,

del despilfarro en vano y de cómo ante otra crisis –la del cólera de 1885 en Valencia y Andalucía y la de 1893 en Canarias– seguramente se seguiría una política de gasto semejante a la anterior: inútil por no disponer de una legislación adaptada a situaciones extraordinarias. Gimeno instó entonces una vez más a crearla en un tiempo de *paz higiénica* como ese, 1894:

“Cómo se vengán los tiempos y los años [...]. Con la probabilidad del cólera la escena cambiará con rápida transformación [...] todo lo político será liviano y toda la atención de la prensa y los hombres serios se dedicará a discutir los peligros de la invasión, los medios de defensa, la necesidad de activar la vigilancia en las marítimas [...] y a votar sin contemplaciones créditos extraordinarios. ¡Ah! Entonces nada parecerá caro, todo querrá gastarse a una [...] ¿Para qué? Para que siga despilfarrándose como hasta aquí, sin fruto ni provecho. ¿Saben señores lo gastado durante nueve años en atenciones de epidemias? Cinco millones de pesetas. Y como resultado [...] apenas media docena de estufas de desinfección. [...]

La culpa no es del Gobierno. La

50 DSS, n° 31, 21 de diciembre de 1894, pp. 630-631.

culpa es de todos los que dicen que la discusión de una Ley de Sanidad no despierta interés (*en alusión a Ortiz de Pinedo*). Es de los que creen que estas cuestiones no tienen la enorme importancia que en realidad encierran [...]. Ocupémonos en hacer la ley de sanidad en tiempo de *paz higiénica*. En tiempo de tranquilidad y de sosiego. Ahora es el momento".<sup>51</sup>

Igualmente, Gimeno y Cabañas también sacó a colación la situación de la higiene pública española comparándola con ciudades extranjeras como Londres, vislumbró puntos donde las autoridades municipales podían actuar (densidad de población y habitabilidad) y se mostró crítico con el seguimiento de medidas de contención contra las pandemias al estilo medieval. El punto de mira estaba bajo la clase política:

"El barómetro de la higiene de un país es su mortalidad y su morbilidad, y España es uno de los países que más mortalidad alcanza [...]. Resulta verdaderamente lamentable el estado de la higiene pública en nuestro país; nos distinguimos por la desidia, no diré por la ignorancia, pero sí por el aban-

dono, por un apresuramiento inconcebible cuando viene el peligro y un inmediato olvido de ese peligro tan pronto como este desaparece (*en referencia al brote de cólera de 1885 y al de Canarias de 1893*). Es el carácter nacional [...]. Si le dijera que Madrid tiene una densidad de población verdaderamente abominable; si le dijera que Londres, que ha tenido siempre fama de población pestilente y de mísera es un ideal al lado de Madrid (porque cada habitación tiene siete habitantes y Madrid tiene 29, 30 y hasta 31); si añadiera que ese elemento es muy peligroso para la salud, porque puede decirse que el aire en vez de aspirarse se rumia; donde hay hacinada mucha gente en tugurios que no tiene condiciones de habitabilidad [...] A nosotros, los médicos, se acude en los momentos de mayor peligro, y, por desgracia, no contamos con medios suficientes para dar satisfacción a todos. No es nuestra culpa."

"(*Al vizconde de Campo-Grande*) Se ha modificado el criterio de los higienistas en todo lo relativo al régimen sanitario [...]. Y estos convenios, particularmente el de Dresde de 1851, han demostrado que la mayor parte de las naciones europeas

51 DSS, nº 31, 21 de diciembre de 1894, p. 631.

es decididamente enemiga de las cuarentenas y de los lazaretos, según el antiguo sentido con que se venían admitiendo [...] Y yo he visto de qué manera se juzgaba la actitud y del criterio científico del país en esas cuestiones, y me ha dolido en el alma [...] que se creyera que España continuaba pensando como pensaba el año 55, cuando se redactó la ley vigente aún [...].

“No hay ningún higienista en nuestro país que sea partidario de las cuarentenas antiguas. [...] Las cuarentenas se hacen en nuestro país con un criterio antiquísimo que tiene resabios de aquellos tiempos del primer lazareto de Venecia durante la terrible peste levantina del siglo XIV [...]. Ahora no se hace eso; y después de todo, las clásicas cuarentenas eran aquellas, porque tenían su lógica, pero no las nuestras, hechas como se hacen con estufas de desinfección en nuestros lazaretos y la desinfección de las ropas de los viajeros por medio de la tem-

peratura elevada [...]. No. Los países que han modificado su régimen sanitario y han tenido en cuenta esto, han sido perfectamente lógicos dentro de esa doctrina.”<sup>52</sup>

Sin embargo, el proyecto de bases sanitarias fue finalmente desestimado. En la línea augurada por Gimeno y Cabañas se aprobaron ingentes créditos en el Senado para financiar los gastos contra las epidemias, pero ningún nuevo texto jurídico que los amparara.<sup>53</sup> Hubo que esperar a 1899 para que se aprobara el nuevo reglamento de Sanidad<sup>54</sup> y a la Instrucción General de Sanidad, sancionada en enero de 1904, que sustituyó *de iure* a la ley de 1855.

El otro aspecto que también trató el médico y senador Amalio Gimeno y Cabañas en la Cámara Alta con implicaciones para la provincia de Valencia fue la protección a la infancia con la redacción de una propuesta de ley en noviembre de 1900.<sup>55</sup> Sería ratificada posteriormente por el Congreso en la legis-

52 Extractos del discurso disponible en DSS, nº 31, 21 de diciembre de 1894, p. 633-634.

53 Búsqueda “sanidad 1894” en los expedientes de actividad del Senado: [<https://www.senado.es/buscador/page/senado-1st-avanzada/sensearch?q=%28sanidad+1894%29&sc=hias&sf=&stem=false&is=&tes=true&originForm=senado-form-actividades&customSearch=&qexp=%28sanidad+1894%29>] (acceso 28 de julio de 2021). Encontramos cuatro créditos cargados a los presupuestos estatales destinados a epidemias varias y el cólera.

54 AS, leg. 873, nº 8 (6).

55 DSS, apéndice 23 al nº 7, 23 de noviembre de 1900, pp. 1-3.

latura 1903-1904, incluyendo mejoras semejantes a las propuestas en 1900, tales como la creación de un Consejo Superior de Protección a la Infancia, de Juntas provinciales o mejores remuneraciones a las nodrizas.<sup>56</sup> Las bases sobre las que se sustentó el proyecto del senador estribaron, como se cita en la exposición de motivos, en la necesidad de reducir notablemente la mortalidad infantil y en potenciar la vigilancia y la crianza de niños huérfanos. Así lo disponían los textos legislativos de otros países europeos, como la ley de 1824 de Austria, la de 1872 de Inglaterra o las de Francia y Alemania de 1874.<sup>57</sup> El proyecto de Gimeno y Cabañas ponía énfasis en concreto en las personas y en los cargos necesarios y disponibles en las casas de expósitos y de cunas, así como en las nodrizas y las posibles penas ante infracciones administrativas y/o delitos.<sup>58</sup>

### **Las inundaciones de 1891**

En virtud del Real Decreto de 16 de septiembre de 1891 y la suscripción nacional aprobada,<sup>59</sup> la Secretaría del Senado se hizo cargo de la gestión y el envío de

los donativos efectuados por los miembros del gobierno y la Corona a las víctimas de las inundaciones que asolaron Valencia, Almería, Murcia y Toledo ese mismo año. En el Archivo de la Cámara Alta se ha encontrado la carpetilla con el importe exacto que cada senador y/o institución aportaron.<sup>60</sup> Las mayores fueron las depositadas por la infanta María Teresa, con 50.000 pesetas, y las del Banco de España, con 20.000, aunque a título personal las cantidades más importantes no fueron las de los senadores que representaron a las provincias afectadas. Eso sí, la mayoría participó en la medida de sus posibilidades.

El conde de Almodóvar donó 500 pesetas, Sebastián Pérez García, de Almería, con 200, o Carlos Navarro y Padilla, de Castellón, y el arzobispo de Toledo con 125 pesetas cada uno. Les siguieron el murciano Sabas María Gonzales, quien aportó otras 125 pesetas, Enrique de Villarroya, con 100 pesetas y finalmente Nilo María Fabra y Deas y José Manresa y Navarro, alicantinos, con 100 pesetas respectivamente. De los 360 senadores en la suscripción de sep-

56 AS, leg. 1112, nº 34 (1).

57 DSS, apéndice 23 al nº 7, 23 de noviembre de 1900, p. 1.

58 DSS, apéndice 23 al nº 7, 23 de noviembre de 1900, p. 2.

59 Real Decreto Ley del 16 de septiembre de 1891, [en: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1891/259/A00903-00903.pdf>] (acceso 28 de julio de 2021).

60 AS, leg. 620, nº 1 (2).

tiembre participaron 207 (50,7%). Esto demuestra a grandes rasgos que en conjunto los senadores españoles no fueron muy tendentes a sostener y recaudar fondos para obras de beneficencia. Quizás lo vivieran como algo rutinario en lo que no hacía falta detenerse, más cuando el interés del distrito o de la región en cuestión les era tan ajeno y lejano. La media de las aportaciones individuales se situó aproximadamente en las 300 pesetas. En su mayoría, los donativos más altos provinieron de senadores con título de nobleza. Destacaron las donaciones del marqués de Vallejo (3.000 pesetas), de Jaime Girona (3.000 pesetas), de Martín Esteban Muñoz (2.000 pesetas), de Mamerito Pulido (2.000 pesetas) o del duque de Alba (1.000 pesetas).

## CONCLUSIÓN

Los senadores valencianos en la primera Restauración atendieron mayoritariamente a un perfil definido y similar al del resto de próceres españoles de ese momento. No fueron parlamentarios muy activos en la Cámara Alta, eran de edad avanzada y los provenientes de aristocracia fueron decreciendo paulatinamente en favor de los comerciantes profesionales, propietarios agrarios y empresarios. En el terreno ideológico el grueso de senadores valencianos fue tendente a mantener posturas conservadoras y desde el punto de vista de la simbología, su autorrepresentación

política distó mucho de pretender erigirse como políticos profesionales o por encima de los intereses que podían canalizar a través del Senado. En escasas ocasiones manifestaron públicamente sus puntos de vista ideológicos.

En lo relativo al Senado de la primera Restauración, este órgano de las Cortes, a través de la iniciativa de sus miembros, funcionó a todas luces como una plataforma de traslación de los intereses provinciales a la capital del Estado y a las instituciones de la Administración. Es claro que los senadores valencianos, en especial los que representaron a algunas de las corporaciones recogidas en la Constitución de 1876, se repartieron entre sí la tarea de defender los intereses de la sociedad, los de los sectores económicos provinciales y los de los grupos de presión. Además, al margen de la representación territorial, se produjo una cierta especialización por materias entre los senadores.

Por consiguiente, queda patente que a través de las comisiones parlamentarias y por lo consignado en los *Diarios de Sesiones* los senadores valencianos defendieron:

1. La creación y el mantenimiento de las infraestructuras y de las obras públicas.
2. La economía de la provincia en un sentido amplio: los intereses de los grandes propietarios agrarios valencianos y el co-

mercio con medidas claramente proteccionistas; las exportaciones como el cáñamo, la seda, las primeras materias...

3. Los derechos básicos de la sociedad de Valencia, en una coyuntura en que debían ser defendidos por los Estados en relación con la nascente sociedad de masas y el futuro Estado del Bienestar contemporáneo. Estos derechos estuvieron encuadrados en el marco general de la sanidad, la infancia y la acción social. Normalmente su protección era reivindicada con mayor vehemencia y llevada a cabo por senadores de adscripción liberal, como Amalio Gimeno y Cabañas o Federico Loygorri.